

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA - CAQUETÁ

Morelia Caquetá, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ORLANDO GASCA SILVA
Radicado: 2020-00055-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0023

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, una vez vencido en silencio el término del traslado de la Liquidación de Crédito presentada por la parte ejecutante.

Establece el art. 466 del C.G. del P., que de la liquidación se dará traslado a las partes por 3 días conforme al art. 110 *ibídem*; se observa que el traslado se surtió debidamente a través de la plataforma TYBA y en el micrositio del juzgado, y que las partes guardaron silencio conforme consta en el informe anterior.

Consecuente con lo anterior, no habiendo sido objetada la liquidación de crédito y en virtud a que la misma se ajusta a derecho, corresponde a este despacho aprobar la misma.

Así las cosas el Juzgado único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

RESUELVE:

APROBAR en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, presentada por la parte ejecutante, tal como se expuso en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez



LEONEL PARRA RAMÓN